

prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a devolver de 546,45 euros.

Interesada: doña Begoña Escribano Olivar.

Emplazamiento: calle Abtao, número 18.

Expediente: 103/2008/04021.

Fecha del decreto: 22 de enero de 2009.

Contenido de la resolución: declaración de desistimiento de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a devolver de 654,95 euros.

Interesada: "CS Crimaxad, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: avenida de la Ciudad de Barcelona, número 19, planta baja.

Expediente: 103/2007/06933.

Fecha del decreto: 28 de enero de 2009.

Contenido de la resolución: declaración de desistimiento de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una cantidad a ingresar de 94,84 euros, que deberá hacerse efectiva, previa retirada de la carta de pago y en los plazos indicados en la misma. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva.

Interesado: don Carlos Rodríguez Francisco.

Emplazamiento: calle Gutenberg, número 16, planta baja.

Expediente: 103/2008/04687.

Fecha del decreto: 3 de febrero de 2009.

Contenido de la resolución: declaración de desistimiento de la licencia urbanística solicitada y aprobación de la liquidación definitiva de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, resultando una liquidación exacta.

Interesado: don Carlos Alberto Gallego Cifuentes.

Emplazamiento: avenida de Menéndez Pelayo, número 25.

Expediente: 103/2008/02216.

Contenido de la notificación: requerimiento aporte de documentación.

Contra las expresadas resoluciones podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de este Distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la siguiente normativa:

Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En especial, para actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público: disposición adicional quinta de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la interposición de la reclamación económico-administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 35 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Madrid.—La secretaria del Distrito, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/6.320/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

Departamento de Recursos y Régimen Jurídico

Negociado de Recursos II

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que más abajo se relacionan los siguientes decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Recursos II, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137.

Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución. — Sentido de la resolución

183/2008/00367. — David González Borja. — 27 de marzo de 2009. — Desestimatoria.

183/2008/02320. — Autocares Ángel Nieto, Sociedad Limitada. — 27 de marzo de 2009. — Desestimatoria.

183/2008/02333. — Carmen Recuero Acevedo y otro. — 30 de marzo de 2009. — Desestimatoria.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—PO de la secretaría general técnica, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/6.261/09)

AJALVIR

LICENCIAS

"Ralva, Sociedad Anónima", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de ampliación de fábrica de pinturas en el polígono "Los Madroños", calle Calahorra, número 2.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(02/3.380/09)

AJALVIR

LICENCIAS

"Servicios de Control Inspección, Sociedad Anónima", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de inspección y control industrial en el polígono "Los Madroños", nave 6.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(02/3.381/09)

ALAMEDA DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de caza para la temporada 2007-2012 a la asociación de cazadores de Alameda del Valle y Pinilla del Valle, por entender que no se ha seguido el procedimiento adecuado y el mismo puede estar incurso en causa de nulidad de conformidad con el artículo 62.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda del Valle.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alameda del Valle, a 20 abril de 2009.—El alcalde, Francisco Javier García García.

(02/5.163/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Patronato Municipal de Deportes

Aprobadas por Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de enero de 2009 las bases reguladoras para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas y habiéndose publicado las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 20 de febrero de 2009, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía número 6243/2003, de nombramiento de presidente del Patronato Municipal de Deportes y según lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes mediante decreto 174/2009, de 29 de mayo, ha resuelto convocar concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a las asociaciones deportivas para los siguientes programas para el año 2009:

- Programas de mantenimiento, funcionamiento y actividades propias de las asociaciones con una cuantía máxima de 100.000 euros.
- Programas de actividades en colaboración con otras entidades públicas y privadas y con interés municipal con una cuantía máxima de 190.000 euros.
- Programas de deporte femenino con una cuantía de 20.000 euros.

La mencionada convocatoria se encuentra íntegramente expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del polideportivo "José Caballero", tablón de anuncios de CD "Valdelsafuentes", tablón de anuncios de la Casa de las Asociaciones y en la página web municipal (www.alcobendas.org)

Alcobendas, a 3 de junio de 2009.—El presidente del Patronato Municipal de Deportes, Pablo Salazar Gordon.

(03/18.195/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 31 de marzo de 2009, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; según certificado del secretario general se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días, sin que al término del mismo (día 22 de mayo de 2009) se haya presentado reclamación alguna, por lo que a tenor del apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones que se proponen:

Puesto que el plazo establecido por la ordenanza de 15 de enero, para la solicitud o renovación del beneficio fiscal establecido a favor de los titulares de familia numerosa, ha resultado demasiado breve, se propone su ampliación en el ejercicio 2009 para facilitar la aplicación de dicho beneficio fiscal, fijándose en el 30 de junio de 2009.

El actual artículo 6 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. *Bonificaciones.*—1. Podrán gozar de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o de construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos, de forma que concedida la bonificación por obras de urbanización, la misma no podrá acumularse a la bonificación por construcción sobre el mismo inmueble, siempre que se haya agotado ese período máximo de tres años.

A la solicitud de bonificación deberá incorporarse escritura de constitución y estatutos de la empresa y certificado del último balance de la empresa, en el que no consten las fincas de referencia dentro de su inmovilizado.

Este beneficio fiscal no será compatible con cualquiera de los beneficios fiscales potestativos establecidos respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de su duración y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

No será necesaria la solicitud expresa del interesado cuando en la declaración de alta catastral se aporte el certificado de calificación definitiva.

3. Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

- a) Hasta tres hijos (o dos, si uno de ellos es minusválido), si el valor catastral del inmueble es inferior a 154.125 euros, la bonificación será del 50 por 100, y si el valor catastral está com-